



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 338-2013-MDS

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

Socabaya, 09 de agosto del 2013

VISTOS: El Informe Legal N° 303-2013-MDS.A -GM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Legal, sobre adicional y deductivo de la Obra "Construcción Complejo Deportivo en el Pj L Unión II Etapa, Distrito de Socabaya".

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la buena pro otorgada en el Proceso de Selección AMC N° 008-2013-MDS se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra, con la Empresa "Fila Contratistas Generales E.I.R.L.", con un monto contractual de S/.602,172.67 (incluido IGV) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios; habiéndose dado inicio a la obra el 10/05/2013, por lo que la fecha de culminación de la misma se encontraba programada para el 08/08/2013; y mediante Informe N° 006-MDS/GDUR/COM-SE el Supervisor de obra entrega a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente del Adicional de Obra N° 01, del Deductivo Vinculado de Obra N° 01, y Ampliación de Plazo N° 01, solicitando su aprobación para efectuar el presupuesto adicional y deductivo vinculante..."; petición que se da la conformidad a través del Informe N° 708-2013-MDS/A-GM-GDUR, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Publicas y la respectiva disponibilidad presupuestal a través del Informe N° 315-2013-MDS/A-GM-GPP emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hasta por el monto de S/.65,549.80 necesarios para atender el gasto del Adicional N° 01, al cual se le descontó el Deductivo Vinculado.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentra reguladas por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207 que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando *previamente* se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la *resolución del Titular de la Entidad* y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, respecto al adicional, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así, del expediente administrativo se aprecia que se ha procedido a "Pactar" los precios, y con el Visto Bueno de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar el costo de las partidas del Adicional.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; las que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deben ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo. De acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la ejecución adicional de las siguientes partidas por mayores metrados y partidas nuevas como movimiento de tierras, concreto simple, muro de contención, revoques enlucidos y moldaduras, carpintería metálica, pintura, muro seco de sostenimiento, pisos y pavimentos, bermas de concreto y sardineles tipo burbuja.

Que, el Adicional N° 01, restado el deductivo Vinculado, asciende a S/. 65,549.80 que equivale al 10.886% del monto contractual cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico; inferior al 15% que la norma establece como límite para la aprobación de adicionales de obra.

Que, respecto al deductivo, el expediente de Adicional se tiene del expediente de adicional se sustenta el Deductivo de Obra N° 01 - con presupuesto separado - el cual asciende al monto de S/.40,502.06, en razón a que se ha previsto: movimiento de tierras, concreto simple, sardineles, muro de contención, revoques enlucidos y moldaduras, carpintería metálica y pintura.

Que, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende S/. 106,051.86, es preciso descontarle el deductivo vinculado ascendente a S/.40,502.06, así, el monto de la ampliación presupuestal ascendería a S/.65,549.80 la cual ha sido otorgada a través de Informe N° 315-2013-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Conforme a lo señalado, siendo el monto contractual de S/.602,172.67 (incluido IGV) y el adicional a aprobarse es de S/.65,549.80, este representa el 10.886% del monto del contrato original, por lo que puede ser aprobado directamente por el Despacho de Alcaldía (Titular de la entidad); siendo preciso señalar que la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo propuestos por el contratista de obra; han sido aprobados por el supervisor de obra, la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
La Gerencia de Asesoría Jurídica que suscribe DA FE que la copia que acompaña es fiel a su original el que le da fe.
09 Ago 2013
Gerente de Asesoría Jurídica
Dr. Antonio Caceres
Dr. Gerardo de Guzman

Dr. Gerardo de Guzman
Dr. Antonio Caceres
Aprobado

Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad quien aprueba el procedimiento promovido por el Contratista, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas. Su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en las que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, dado que parte de las deficiencias radican en la incorrecta medición del terreno (desniveles) los que fácilmente debieron ser advertidos en el estudio de topografía, entre otras deficiencias; por lo que deberán de remitirse copia de la presente a la Gerencia Municipal a efecto de que evalúe estas deficiencias y en su caso establezca las acciones disciplinarias más idóneas.

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del adicional materia de aprobación, este se enmarca dentro del supuesto contemplado en el inc. 4) del Art. 200 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, siendo que en el presente caso ha optado por la retención.

Que, asimismo en lo que respecta al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 201 del dispositivo acotado que precisa que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se ha efectuado las anotaciones en los primeros asientos en los que se observa las deficiencias del expediente, sin embargo el indicado hecho se mantiene constante hasta el día en que se resuelva el adicional y deductivo solicitado, el cual sustenta la necesidad de la ejecución de la partida de Adicional.

Que, a este respecto la Unidad de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; señala que debe procederse a la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de 20 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del Adicional N° 01, debiendo el contratista presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y/o que son materia de nuevas partidas; en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. Aunque se aprecia que del expediente administrativo que ya fue materia de estudio y aprobación por parte de la Unidad de Obras Públicas.

Que, no obstante la aprobación del Adicional y Deductivo de ejecución de obra, debe determinarse las responsabilidades que hubiere lugar por el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente, y en su defecto por las razones que motivaron el primero de los nombrados.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 de la obra "Construcción Complejo Deportivo en el Pueblo Joven La Unión II Etapa, Distrito de Socabaya" por partidas nuevas y mayores metrados por el monto de S/. 106,051.86 partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico que aparece adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculado de Obra N° 01 de la obra "Construcción Complejo Deportivo en el Pueblo Joven La Unión II Etapa, Distrito de Socabaya", por el monto de S/. 40,502.06 partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico que aparece adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la ampliación presupuestaria de S/. 65,549.80 al proyecto, la cual ha sido autorizada a través de Informe N° 315-2013-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el pago del adicional.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 01 de la obra "Construcción Complejo Deportivo en el Pueblo Joven La Unión II Etapa, Distrito de Socabaya".

ARTICULO QUINTO: DISPONER se inicien las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias del Expediente Técnico correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Fедatario que suscribe DA FE que la copia costéa que antecede es igual a su original el que ha sido a la vista.
09 AGO. 2013

Jorge...
Gerente General de la Unidad de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Firma]
Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Firma]
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE